

petencias en las actuaciones y procedimientos de inspección.

El Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, ha aprobado el nuevo Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aplicable a las actuaciones y procedimientos de inspección que se inicien a partir de su entrada en vigor el 1 de enero de 2008.

En el mencionado Reglamento se regulan determinadas competencias de los Delegados Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el desarrollo de las actuaciones y procedimientos de inspección. Con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la actuación de los Equipos y Unidades integrados en la Dependencia Regional de Inspección, se considera conveniente proceder a la delegación de algunas de estas competencias en los Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del ámbito territorial de esta Delegación Especial.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa aprobación por el Presidente de la Agencia Estatal de Administración tributaria, dispongo:

Primero.- Se delega en los Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con las actuaciones que desarrollen los Equipos y Unidades de Inspección a que se refiere el apartado Cuatro. 4 de la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ubicados en la sede de la Dependencia Regional de Inspección en la respectiva Delegación el ejercicio de las siguientes competencias reguladoras en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por RD1065/2007, de 27 de julio:

a) La competencia prevista en el artículo 56 sobre requerimientos de obtención de información a determinadas autoridades sometidas al deber de informar y colaborar.

b) La competencia prevista en el artículo 57.1 sobre determinados requerimientos de obtención a entidades dedicadas al tráfico bancario o crediticio.

c) La competencia prevista en el artículo 182.2.b) para la realización de actuaciones fuera de la jornada laboral sin el consentimiento del obligado tributario.

Segundo.- La delegación de competencias contenida en esta Resolución es revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.- El ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la presente disposición se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Los acuerdos que se adopten en uso de la delegación contenida en la presente Resolución indicarán expresamente que son adoptados por delegación.

Quinto.- Se revoca la Resolución de 4 de abril de 2003, del Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla, por la que se delegan determinadas competencias de la Inspección de los Tributos.

Sexto.- Esta resolución producirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en los Boletines Oficiales de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Sevilla, 20 de mayo de 2008.

La Delegada Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla. Pilar Fernández Marín.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA

Y HACIENDA DE MELILLA

EDICTO

REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA
PARA NOTIFICACIÓN